

LEYES DE SOCIEDADES DE 1963 A 2012

SOCIEDAD ANÓNIMA

**SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE TIPO PARAGUAS, CAPITAL VARIABLE Y
RESPONSABILIDAD INDEPENDIENTE ENTRE SUS SUBFONDOS**

**NATIXIS INTERNATIONAL FUNDS (DUBLIN) I
PUBLIC LIMITED COMPANY**

**FONDO DE TIPO PARAGUAS CON RESPONSABILIDAD
INDEPENDIENTE ENTRE SUBFONDOS**

ACTA DE CONSTITUCIÓN

WILLIAM FRY
Abogados
Fitzwilton House
Wilton Place
Dublín 2

LEYES DE SOCIEDADES DE 1963 A 2012
(COMPANIES ACTS, 1963 TO 2012)

SOCIEDAD ANÓNIMA
(PUBLIC COMPANY LIMITED BY SHARES)

**SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE TIPO PARAGUAS, CAPITAL VARIABLE Y
RESPONSABILIDAD INDEPENDIENTE ENTRE SUS SUBFONDOS**

ACTA DE CONSTITUCIÓN

DE

**NATIXIS INTERNATIONAL FUNDS (DUBLIN) I
PUBLIC LIMITED COMPANY**

(modificada por las Resoluciones Especiales con fecha de 29 de junio de 2007, 24 de septiembre de 2008, 12 de junio de 2009 y 21 de septiembre de 2012)

1. La denominación de la Sociedad es “Natixis International Funds (Dublin) I Public Limited Company”.
2. La Sociedad es una sociedad anónima que constituye una sociedad de inversión con capital variable y responsabilidad independiente entre sus subfondos constituida de conformidad con las Leyes de Sociedades de 1963 a 2012. Se trata de un fondo de tipo paraguas con responsabilidad independiente entre sus subfondos.
3. El objeto único para el que se constituye la Sociedad es la inversión colectiva en:-
 - (a) valores mobiliarios, y/u
 - (b) otros activos financieros con liquidez recogidos en el Reglamento 68 del Reglamento de 2011 de transposición de la normativa de las Comunidades Europeas (Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios) [*European Communities (Undertakings for Collective Investment in Transferable Securities) Regulations, 2011*] (SI N° 352 de 2011), en su versión modificada o sustituida (en lo sucesivo, el “Reglamento”),

del capital recaudado operando en base al principio de diversificación del riesgo de inversión de conformidad con el Reglamento.

Los poderes ostentados por la Sociedad para alcanzar dicho objeto son los siguientes:-

- (c) Desempeñar la actividad de una sociedad de inversión y, a tal efecto, adquirir, enajenar, invertir en y ostentar vía inversión tanto en nombre de la Sociedad como de cualquier otro designado:-

- (i) Acciones, renta variable, *warrants*, obligaciones, obligaciones convertibles, obligaciones a tipo fijo (*loan stock*), bonos, pagarés, instrumentos financieros y obligaciones, con independencia de si han sido o no completamente desembolsados y tanto si el pago debe efectuarse en el momento de la emisión o *a posteriori* y suscribirlos, tanto condicionalmente como de otro modo, de conformidad con los términos y condiciones (si los hubiere) que se consideren apropiados para celebrar contratos de suscripción o de naturaleza similar respecto de los mismos y ejercer y ejecutar todos los derechos y poderes inherentes a o conferidos por la titularidad de los mismos;
 - (ii) Certificados de depósito, letras del tesoro, letras comerciales, aceptaciones bancarias, letras de cambio, instrumentos del mercado monetario, títulos de renta fija, participaciones, títulos de renta variable y títulos respecto de los cuales se calcule el importe de devolución y/o reembolso respecto de cualquier índice, precio o tipo;
 - (iii) Efectos comerciales, pagarés, obligaciones y títulos e instrumentos financieros de cualquier tipo creados, emitidos o garantizados por cualquier gobierno, soberano, estado, gobernante, dominio, colonia, comisionado, entidad o autoridades públicas, autoridad suprema, fideicomisaria, municipal, local, supranacional o de otro tipo, en cualquier parte del mundo, o por cualquier sociedad, banco, asociación o sociedad colectiva, tanto de responsabilidad limitada como ilimitada, constituida o que desarrolle su negocio o sus actividades en cualquier parte del mundo;
 - (iv) Contratos (incluidos contratos no negociados en una bolsa de valores y que no constituyan inversiones realizables con carácter inmediato) en y respecto de materias primas físicas, divisas, contratos de futuros, opciones sobre contratos de futuros y sobre materias primas físicas, contratos a plazo, acuerdos de tipo de cambio, *swaps* y demás contratos relacionados con las materias primas;
 - (v) Participaciones de o en cualquier plan de fondo de inversión, fondo mutuo o plan de inversión colectiva en cualquier parte del mundo;
 - (vi) Políticas de seguro y reaseguro;
 - (vii) Divisa nacional y extranjera; y
 - (viii) Cualquier derecho o interés presente o futuro respecto de o en cualesquiera de los anteriores y, en su momento, vender, intercambiar, prestar, modificar o enajenar y otorgar o enajenar opciones sobre cualesquiera de los anteriores y depositar importes (o colocar importes en una cuenta corriente) con las personas y en las divisas, o de otro modo, en los términos que se estimen oportunos.
- (d) Emplear técnicas e instrumentos derivados de todo tipo a efectos de inversión o para una gestión eficiente de los activos de la Sociedad y, en concreto y sin perjuicio de la generalidad expuesta anteriormente, formalizar, aceptar, emitir y

negociar de cualquier otro modo contratos de venta y recompra, contratos de futuros, opciones, contratos de préstamo de valores, contratos de venta a corto, contratos de compromisos a plazo, de entrega retrasada y en el momento de la emisión, contratos de divisas a plazo y al contado, acuerdos de tipos a plazo, *swaps*, *collars*, límites máximos (*caps*) y mínimos (*floors*) y demás acuerdos de inversión y de cobertura de tipo de interés o de tipo de cambio.

- (e) Adelantar, depositar o prestar dinero, valores y/o bienes [siendo estos elementos aquellos en los que la Sociedad está facultada a invertir o negociar de cualquier otro modo de conformidad con el Artículo 3 (a) y (b) *supra*] o con las personas y según las condiciones que se estimen oportunas así como descontar, comprar y vender letras, pagarés, *warrants*, cupones y demás instrumentos y valores negociables o transferibles o documentos de cualquier naturaleza.
- (f) Ejercer y ejecutar todos los derechos y poderes inherentes a o conferidos por la titularidad de tales acciones, valores, obligaciones, bonos, pagarés, instrumentos financieros u otros títulos.
- (g) Llevar a cabo negocios en calidad de capitalistas y financieros y ejecutar toda clase de operaciones financieras, de fideicomiso, agencia, corretaje y de cualquier otro tipo, incluida la suscripción y emisión por encargo o de cualquier otro modo de cualquier valor y título.
- (h) Promover y colaborar en la promoción, constituir, crear u organizar sociedades, agrupaciones o asociaciones de todo tipo a efectos de adquirir y asumir cualquier activo y pasivo de la Sociedad o de adelantar directa o indirectamente los objetos de la misma o para cualquier otro fin que la Sociedad estime oportuno.
- (i) Percibir dinero en préstamo y tomar en préstamo o recaudar dinero en cualquier divisa y garantizar o descargar cualquier deuda u obligación de o vinculante para la Sociedad de cualquier modo y, en concreto, mediante la emisión de bonos, obligaciones u obligaciones convertibles en acciones, perpetuas o reembolsables, y garantizar la amortización de cualquier importe tomado en préstamo, obtenido o adeudado mediante hipoteca, carga o gravamen respecto de la totalidad o parte de las empresas, bienes o activos de la Sociedad (ya sean presentes o futuros), incluido su capital no desembolsado o, en general, de cualquier otro modo que los Consejeros determinen en su momento, y también por una carga o gravamen hipotecario similar para garantizar o salvaguardar la ejecución de cualquier obligación o pasivo asumido por la Sociedad o por cualquier persona o sociedad.
- (j) Adquirir (vía inversión o de otro modo) a través de compra, permuta, arrendamiento, alquiler, concesión agrícola o de otra manera, ya sea para una propiedad de dominio pleno como para cualquiera de menor dominio u otra propiedad o interés, tanto inmediato como reversible y tanto conferido como contingente, cualquier terreno, edificio de viviendas o bien susceptible de ser heredado de cualquier ocupación, estén o no sujetos a cargas o gravámenes, cualquier propiedad inmobiliaria o personal con independencia de donde se ubique y de su naturaleza y ocupación, y cualquier interés en los mismos; y conservar, cultivar, trabajar y gestionar, y arrendar, subarrendar, hipotecar o gravar terrenos y edificios de cualquier tipo, reversiones, intereses, anualidades,

pólizas de seguro de vida y cualquier otra propiedad inmobiliaria o personal, mueble o inmueble, tanto absoluta como condicionalmente y sujeta o no a cualquier hipoteca, cargo, alquiler de terreno u otras rentas o gravámenes.

- (k) Edificar o garantizar la edificación o construcción de edificios de cualquier naturaleza con vistas a ser ocupados o alquilados y celebrar cualquier contrato o arrendamiento y conceder cualquier licencia necesaria para a tal efecto.
- (l) Promover y colaborar en la promoción, constituir, crear u organizar cualquier sociedad o sociedades, agrupaciones o asociaciones de todo tipo y en cualquier parte del mundo y suscribir acciones de las mismas u otros títulos de éstas a efectos de llevar a cabo cualquier negocio que la Sociedad esté autorizada a ejecutar o de adelantar directa o indirectamente sus objetos así como para cualquier otro fin que se estime directa o indirectamente positivo para la Sociedad.
- (m) Crear, emitir, generar, extender, librar, aceptar, endosar, ejecutar, descontar, negociar y gestionar de cualquier otro modo obligaciones, bonos u otros títulos de deuda, letras de cambio, pagarés, letras de crédito y demás instrumentos negociables o transferibles.
- (n) Reembolsar o adquirir de cualquier otro modo permitido por la ley y según las condiciones y métodos que la Sociedad estime oportunos todo tipo de acciones en el capital de la Sociedad.
- (o) Garantizar, respaldar o asegurar, bien por compromiso personal o mediante hipoteca o gravamen, la totalidad o parte de las empresas, bienes y activos (presentes y futuros) y capital no desembolsado de la Sociedad, o por ambos métodos, la ejecución de las obligaciones de, y la amortización o pago de los importes principales de y las primas, intereses y dividendos sobre los títulos de cualquier persona, firma o sociedad incluida (sin perjuicio de la generalidad dispuesta anteriormente) cualquier sociedad que, actualmente, sea sociedad de cartera o filial de la Sociedad según lo definido en el Artículo 155 de la Ley de Sociedades (*Companies Act*) de 1963 u otra filial según lo definido en dicho artículo de la sociedad de cartera de la Sociedad o que mantenga un vínculo comercial con esta última de cualquier otro modo.
- (p) Conceder en préstamo los fondos de la Sociedad con o sin garantía y con o sin intereses en virtud de los términos y condiciones que los Consejeros determinen en su momento.
- (q) Emitir obligaciones a tipo fijo (*loan stock*) según las condiciones que la Sociedad estime adecuadas, incluidos derechos a convertir tales instrumentos en acciones de la Sociedad.
- (r) Adquirir y llevar a cabo la totalidad o parte de los negocios, fondos de comercio o bienes y asumir cualquier obligación de personas, firmas, asociaciones o sociedades que posean bienes aptos para cualquiera de los fines de la Sociedad o ejecutar o proponer la ejecución de cualquier negocio que la Sociedad esté facultada para realizar y, a modo de retribución de los mismos, abonar efectivo o

emitir cualquier acción, obligación o título de deuda totalmente desembolsado de la Sociedad o asumir la totalidad o parte de las obligaciones de cualquier persona, firma, asociación o sociedad.

- (s) Acumular capital para cualquiera de los objetos de la Sociedad y destinar cualquier activo de ésta a fines específicos, bien condicional o incondicionalmente, y admitir la participación de cualquier clase o sección de aquellos que mantienen negocios con la Sociedad en los beneficios de la misma o en los beneficios de cualquier división específica de su negocio o a cualquier otro derecho, privilegio, ventaja o beneficio especial.
- (t) Reducir el capital de la Sociedad de cualquier modo previsto por la ley.
- (u) Realizar obsequios u otorgar primas a los directivos y demás personas que trabajen o hayan trabajado para la Sociedad y permitir que éstos utilicen y disfruten de tales propiedades, bienes muebles u otros activos pertenecientes a la Sociedad según los términos que ésta estime oportunos.
- (v) Garantizar el pago de importes por parte de o la ejecución de contratos, compromisos, obligaciones o acuerdos de cualquier sociedad, firma o persona y otorgar garantías e indemnizaciones de cualquier tipo así como asumir toda clase de obligaciones.
- (w) Formalizar cualquier acuerdo con estados o autoridades supremas, municipales, locales o de cualquier otro tipo y obtener de dichos estados o autoridades cualquier derecho, concesión y privilegios que puedan ser propicios a los objetos de la Sociedad o de cualquiera de ellos.
- (x) Contratar a cualquier persona, firma, sociedad u otro organismo para investigar y examinar las condiciones, perspectivas, valores, naturaleza y circunstancias de cualquier interés o empresa comercial y, en términos generales, de cualquier tipo de activos, concesiones, bienes o derechos.
- (y) Fusionar o formalizar colaboraciones o acuerdos de beneficios compartidos, uniones de intereses, *joint ventures*, concesiones recíprocas o cooperaciones con cualquier persona o sociedad que realice o participe, o que vaya a realizar o participar, en cualquier negocio u operación que la Sociedad esté autorizada a ejecutar o en el que ésta pueda participar así como cualquier negocio u operación que pueda ser ejecutada directa o indirectamente en beneficio de la Sociedad y aceptar o adquirir de cualquier otro modo y ostentar, vender, volver a emitir o negociar de otra forma acciones, participaciones, títulos u obligaciones o subvencionar o respaldar de otro modo cualquier valor, obligación o dividendo relativo a tales acciones o participaciones.
- (z) Solicitar, comprar o adquirir de otro modo cualquier patente, marca comercial, derecho de reproducción, diseño, licencia y derechos similares, confiriendo un derecho de uso exclusivo o limitado, o cualquier secreto y demás información relativa a inventos susceptibles de ser utilizados para los fines de la Sociedad o cuya adquisición pudiera estimarse directa o indirectamente en beneficio de la misma y utilizar, ejecutar, desarrollar, vender, hipotecar, explotar de cualquier

otro modo u otorgar licencias respecto de los derechos y la información así adquiridos.

- (aa) Establecer y/o llevar a cabo cualquier otra actividad o actividades comerciales que la Sociedad estime oportunas en relación con cualquier negocio que ésta esté facultada a ejecutar o que pudieran estimarse directa o indirectamente en beneficio de la Sociedad o que fomentara el valor o rentabilizara cualquiera de los derechos y bienes de la misma.
- (bb) Distribuir en especie entre los partícipes de la Sociedad cualquier activo de la misma o el producto de una venta o enajenación de alguno de sus activos y, en concreto, devolver cualquier superávit o prima relativos a las acciones de ésta.
- (cc) Vender, prestar, desarrollar, enajenar o negociar de cualquier otro modo la empresa o la totalidad o parte de los bienes muebles o inmuebles, derechos o privilegios de la Sociedad según las condiciones que ésta estime oportunas, con facultad para aceptar a modo de retribución, acciones, títulos, obligaciones, valores o bonos de otra sociedad o intereses en la misma.
- (dd) Pagar a cualquier sociedad, firma o persona por los servicios prestados o que vayan a prestarse en relación con la colocación, contribución en la colocación o garantía en la colocación de acciones del capital social o de cualquier obligación y demás títulos de la Sociedad o respecto de la promoción de la Sociedad o la ejecución de su actividad comercial bien mediante abono en efectivo o a través de la asignación de participaciones, acciones, obligaciones, bonos u otros valores de la Sociedad, reconocidos como desembolsados total, parcialmente o de cualquier otro modo.
- (ee) Promover que cualquier sociedad o sociedades adquieran la totalidad o parte de los bienes, derechos y compromisos de la Sociedad y en relación con cualquier otro fin que vaya directa o indirectamente en beneficio de la Sociedad así como abonar todos los gastos de o inherentes a tal promoción.
- (ff) Abonar, a cargo de los fondos de la Sociedad, cualquier gasto que ésta deba pagar legalmente respecto de la constitución, registro, publicidad o recaudación de dinero para sí misma y la emisión de su capital o de cualquier clase del mismo, incluidas correduría y comisiones para obtener solicitudes o aceptar, colocar o procurar la suscripción de acciones, participaciones, obligaciones, bonos y demás títulos de la Sociedad y cualquier otro coste que los Consejeros estimen gastos preliminares.
- (gg) Abonar cualquier bien o derecho adquirido por la Sociedad bien en efectivo o mediante la emisión de acciones de la misma desembolsadas total o parcialmente.
- (hh) Ejecutar la totalidad o parte de los poderes expuestos anteriormente en cualquier parte del mundo, bien como mandantes, agentes, contratistas, fideicomisarios o de otra forma, y a través de fideicomisarios, agentes, representantes o de otro modo, y ya sea de forma independiente o conjuntamente con otras partes.

- (ii) Empezar cualquier otra acción que la Sociedad estime inherente o propicia al logro de cualesquiera de sus objetos sociales.
- (jj) Conseguir que la Sociedad sea inscrita o reconocida en cualquier parte del mundo fuera de Irlanda.

Y por la presente se declara que, en esta Cláusula, la palabra “sociedad” (salvo cuando se utilice para designar a esta Sociedad) incluirá cualquier asociación u otro organismo de personas, con independencia de que figure o no constituido.

- 4. La responsabilidad de los partícipes es limitada.
- 5.
 - (a) El capital en Acciones de participación de la Sociedad equivaldrá al valor actual del capital en Acciones de participación emitido por la misma; y
 - (b) El capital social de la Sociedad asciende a 70.000 USD dividido en 70.000 Acciones de Suscripción de 1 USD cada una y a 5.000.000.000 Acciones sin valor nominal designadas inicialmente como acciones sin clasificación. El número de acciones emitidas no será inferior al número exigido por ley (actualmente siete) ni superior a 70.000 Acciones de suscripción y a 5.000.000.000 Acciones de participación.